



Ibagué - Tolima, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicación : [73001-40-03-001-2019-00343-00](#)
Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante : BANCOLOMBIA.
Demandado : VICENTE GUZMÁN GÓMEZ.

Frente al reconocimiento de personería del Dr. Franco Bejarano, se REQUIERE a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, para que, conforme a lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, allegue poder en debida forma.

Tenga en cuenta que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deben ser remitidos desde las direcciones del correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales. Por lo anterior, deberá aportar el documento en donde se acredite el correo electrónico que tiene la entidad ejecutante inscrito para recibir notificaciones judiciales.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, para que allegue poder conforme lo previsto.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez